



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39959

26/10/2018

109643

AUTOR/A: MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM); GONZÁLEZ GARCÍA, Segundo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa, que respecto a las subcontratas, el Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las comarcas mineras para el periodo 2019-2027 ha tenido en cuenta la situación de los trabajadores de las subcontratas.

Por ello, a los efectos de la recolocación de los trabajadores prevista en dicho Acuerdo, se consideran excedentes a aquellos trabajadores que hayan prestado servicio en empresas auxiliares (contratas y subcontratas) de las unidades de producción de las empresas mineras beneficiarias del mismo.

Asimismo, los trabajadores de las subcontratas también formarán parte de la bolsa de trabajo gestionada por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras referida en dicho Acuerdo.

En consecuencia, tendrán cabida en los marcos de formación y recolocación referidos que se contemplan y en los planes de restauración, energía renovable, eficiencia energética y contratos de transición se empleará también, preferentemente, a los trabajadores de las subcontratas, priorizándose la antigüedad de cotización en el Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social. Estarán, por tanto, estos trabajadores sujetos a revisión y por parte de la Comisión de Seguimiento del referido Acuerdo Marco para el periodo 2019-2027.

Por lo que se refiere a la valoración de los Planes anteriores de la minería del carbón, se señala que en el punto 5 del nuevo Acuerdo para el periodo 2019-2027 (5.1 Los planes anteriores y 5.2 valoración preliminar del cumplimiento del Marco de actuación 2013-2018) se realiza dicha valoración sobre las siguientes líneas de ayudas:



- Ayudas al cierre al amparo del artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE.
- Costes excepcionales para cubrir prejubilaciones y bajas indemnizadas conforme al artículo 4 de la Decisión 2010/787/ UE.
- Medidas de reactivación mediante proyectos empresariales generadores de empleo.

Los Convenios específicos que fueron suscritos por el Principado de Asturias y el Instituto para la Reestructuración del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la cofinanciación de ayudas a proyectos de infraestructuras en las comarcas mineras, se han analizado caso por caso de forma conjunta por ambas Administraciones, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, reconociéndose en determinados expedientes derechos de cobro del Principado y en otros obligaciones de reintegro. En relación a estos procedimientos (algunos judicializados) no hay un pronunciamiento judicial que reconozca una deuda de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de Asturias, tal y como se señala en la pregunta.

Para el periodo 2019-2027, el referido acuerdo Marco contempla la continuidad de las ayudas de impulso económico y reactivación de las comarcas mineras y prevé, con carácter anual, dotar créditos presupuestarios por importe total de 250 millones de euros a incluir en los Presupuestos Generales del Estado, durante en el periodo 2019 a 2023, sin perjuicio de que su ejecución pueda desarrollarse hasta 2027.

Además, se indica que las ayudas adoptadas en virtud de dicho acuerdo, se complementarán con otro conjunto de medidas que se diseñarán en un Plan de Acción Urgente en Transición Justa para comarcas mineras afectadas por cierre de instalaciones de minería a consensuar con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los actores sociales, que integrarán las siguientes actuaciones:

- Plan para la Restauración de explotaciones en comarcas mineras 2019-2023, que tendrá como objetivo mitigar el impacto de pérdida de empleo a corto plazo en las zonas y asegurar la clausura de las instalaciones y la restauración del espacio natural afectado por la actividad minera.
- Plan de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética 2018-2023 para los territorios destinatarios del plan de acción urgente.
- Elaboración de Contratos de Transición Justa para comarcas afectadas por el cierre de las minas con el objetivo de crear y fijar en empleo a medio y largo plazo.

Por tanto, dado que las actuaciones anteriores se encuentran en fase de elaboración, se está realizando el análisis económico de los fondos a destinar a las comarcas mineras para garantizar un cierre ordenado de la actividad y su desarrollo económico alternativo.





En este contexto, hay que señalar las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras, que responden a la necesidad de dar respuesta a las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que deben afrontar las comarcas mineras y los trabajadores del sector de la minería del carbón.

Madrid, 14 de febrero de 2019